

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 326/2017**

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
**JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** Designa Fiscal Instructor titular y suplente.

**FECHA :** 29 de mayo de 2017.

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que, a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Complejo Metalúrgico Alto Norte S.A, Rol Único Tributario N° 88.325.800-2, es titular de los siguientes proyectos:

N°	Nombre de Proyecto	Resolución de Calificación Ambiental
1.	"Ampliación y Mejoramiento Ambiental Planta Refimet"	Estudio de Impacto Ambiental (en adelante "EIA"), calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 388/1995 (en adelante "RCA N° 388/1995"), de fecha 13 de septiembre de 1995.
2.	"Ampliación Fase III Fundición Altonorte"	EIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 039/2000 (en adelante "RCA N° 039/2000"), de fecha 2 de marzo de 2000.
3.	"Conversión a Gas Natural de los procesos de Fundición Altonorte-Antofagasta"	Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 081/2000 (en adelante "RCA N° 081/2000"), de fecha 12 de mayo de 2000.

N°	Nombre de Proyecto	Resolución de Calificación Ambiental
4.	“Transporte y uso temporal de combustible alternativo Fundición Altonorte Antofagasta”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 287/2001 (en adelante “RCA N° 287/2001”), de fecha 17 de diciembre de 2001.
5.	“Comercialización de polvos de Fundición”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 109/2004 (en adelante “RCA N° 109/2004”), de fecha 16 de junio de 2004.
6.	“Fundición de materias primas e insumos alternativos”	EIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 146/2004 (en adelante “RCA N° 146/2004”), de fecha 30 de julio 2004.
7.	“Tostación oxidante de concentrados de molibdenita”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 147/2005 (en adelante “RCA N°147/2005), de fecha 3 de junio de 2005.
8.	“Desarme Planta de ácido N°1”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 036/2005 (en adelante “RCA N° 036/2005”), de fecha 11 de febrero de 2005.
9.	“Planta de Tratamiento de polvos”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 301/2007 (en adelante “RCA N° 301/2007”), de fecha 14 de septiembre de 2007.
10.	“Mejoramiento operacional Fundición Altonorte”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 212/2007 (en adelante “RCA N° 212/2007”), de fecha 10 de julio de 2007.
11.	“Lixiviación de concentrados de molibdeno en Altonorte”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente en la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N°160/2008 (en adelante “RCA N° 160/2008), de fecha 30 de abril de 2008.

N°	Nombre de Proyecto	Resolución de Calificación Ambiental
12.	“Depósito de yesos, Altonorte”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 030/2009 (en adelante “RCA N° 030/2009), de fecha 27 de enero de 2009.
13.	“Tratamiento de polvos metalúrgicos de otras fundiciones”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente mediante su Resolución Exenta N° 192/2010 (en adelante “RCA N° 192/2010), de fecha 8 de junio de 2010.
14.	“Disposición de residuos peligrosos en relleno de seguridad”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Evaluadora Ambiental Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 181/2012 (en adelante RCA N° 181/2012), de fecha 8 de agosto de 2012.
15.	“Cambio tecnológico para la disminución de emisiones SO <sub>2</sub> ”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Evaluadora Ambiental Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 193/2012 (en adelante RCA N°193/2012), de fecha 21 de agosto de 2012.
16.	“Estanque de almacenamiento de ácido sulfúrico para autonomía operacional en Complejo Metalúrgico Altonorte”	DIA fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Evaluadora Ambiental Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 257/2015 (en adelante RCA N° 257/2015), de fecha 24 de junio de 2015.

Los proyectos individualizados en el considerando anterior constituyen en su conjunto una unidad fiscalizable<sup>1</sup>, en adelante denominada Fundición Altonorte.

Los días 19, 20 y 26 de agosto de 2013, en el marco del programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2013<sup>2</sup>, se llevó a cabo una actividad de fiscalización en Fundición Altonorte, a la cual concurrió conjuntamente, durante la primera jornada de fiscalización, personal de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), Secretaria Regional Ministerial (“SEREMI”) de Salud y SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones (“SEREMI de MTT”), todos de la Región de Antofagasta.

<sup>1</sup> Según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1184/2015 de esta Superintendencia del Medio Ambiente, unidad fiscalizable se define como una “*unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relaciones entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia*”.

<sup>2</sup> Superintendencia del Medio Ambiente, Resolución Exenta N° 879, de fecha 24 de diciembre de 2012, que aprueba “Programa y Subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2013”.

Las actividades que se realizaron durante la segunda y tercera jornada de fiscalización, contaron sólo con la presencia de personal de la SMA. De los resultados y conclusiones de estas inspecciones, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2013-814-II-RCA-IA**, derivado a la entonces Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, hoy División de Sanción y Cumplimiento, mediante Memorándum N° 34/2014, de 14 de enero de 2014.

Con fecha 7 de enero de 2015, se llevó a cabo una actividad de fiscalización ambiental no programada a Fundición Altonorte, motivada por una denuncia ingresada por Ord. N° 140, de fecha 24 de marzo de 2015, de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, registrada bajo el expediente N° 541-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que daba cuenta de la presencia de una neblina de Dióxido de Azufre en el sector sur de la ciudad de Antofagasta, atribuyéndose como fuente emisora a Fundición Altonorte. Concurrieron en dicha jornada personal de la SMA y de la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta. De los resultados y conclusiones de esta inspección, las actas perspectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2015-501-II-RCA-IA**.

Con fecha 6 de abril de 2016, en el marco del programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación para el año 2016<sup>3</sup>, se llevó a cabo una actividad de fiscalización en Fundición Altonorte, concurriendo en dicha jornada personal de la SMA y del Servicio Nacional de Geología y Minería (“SERNAGEOMIN”). De los resultados y conclusiones de estas inspecciones, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2016-756-II-RCA-IA**, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 4179. El citado informe fue complementado mediante Memorándum N° 065/2016, el que actualiza la verificación del cumplimiento normativo del D.S N° 28/2013, del Ministerio de Medio Ambiente, en materia de norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico.

Atendido lo anterior, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a Sebastián Tapia Camus y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Claudio Tapia Alvial.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos contenidos en el expediente remitido y, así mismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito para ello.

---

<sup>3</sup> Superintendencia del Medio Ambiente, Resolución Exenta N° 769/2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, que aprueba “Programa y Subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2015”.

Sin otro particular, se despide atentamente.

**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Distribución:**

- Sebastián Tapia Camus, División de Sanción y Cumplimiento.
- Claudio Tapia Alvia, División de Sanción y Cumplimiento.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.